

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, S.A.

EJERCICIO 2020

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcérán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operacions/porta/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



ÍNDICE	Pág.
---------------	-------------

1. INTRODUCCIÓN	3.
1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	3.
2. MARCO NORMATIVO	5.
3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	6.
3.1. OBJETIVOS	6.
3.2.- ALCANCE	7.
3.3.- RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES	7.
3.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	8.
4. RESULTADOS DEL TRABAJO	9.
4.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL	9.
4.2.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN	23.
4.3.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA	38.
4.4.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD	39.
4.5.- ANÁLISIS DEL ÁREA FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL	40.
4.6.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO	40.
4.7.- ANÁLISIS DEL ÁREA MERCANTIL	41.
4.8.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO	43.
5. CONCLUSIONES	45.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades públicas locales de ella dependientes se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha procedido a auditar a la entidad Empresa General Valenciana del Agua, S.A., en colaboración con la firma de Auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. en virtud del Decreto del Diputado Delegado de Contratación y Suministros de la Corporación nº 12219 de fecha 29 de diciembre de 2017, el cual, además de la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2017 a 2020, incluía como objeto del contrato, la emisión de un Informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad para los referidos ejercicios.

Con fecha 28 de abril de 2021 emitimos Informe de Auditoría con opinión favorable sobre las cuentas Anuales de la Empresa General Valenciana del Agua, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020. El contenido de este informe no modifica las conclusiones de nuestro de Informe de Auditoría.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe de auditoría de cumplimiento que, realizado en base a las Normas de Control Financiero del Sector Público, Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Internacionales de Auditoría, tiene el carácter de definitivo.

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Ente	EMPRESA GENERAL VALENCIANA DEL AGUA, S.A.
C.I.F.	A-46615159
Dirección	Gran Vía Marqués del Turia, 17-1º-4
Municipio y C.P.	Valencia – 46005

Empresa General Valenciana del Agua, S.A. (en adelante, EGEVASA o la "Sociedad") tiene como objeto social la prestación, por sí misma o a través de sus empresas participadas, de todos los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que le sean encomendados. La Sociedad se constituyó en 1988.

Hasta el ejercicio 1999, la Sociedad tenía carácter de sociedad unipersonal siendo su accionista único la Excm. Diputación Provincial de Valencia. En 1998 se inició proceso de privatización que dio lugar, en 1999, a la adquisición por parte de Vainmosa Cartera, S.L. del 49% de las acciones que integran el

3

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



capital social de la Sociedad. Desde el ejercicio 2001 Vainmosa Cartera, S.L. pertenece a Grupo Aguas de Valencia, actualmente Grupo Global Omnium.

La actividad principal de la Sociedad está focalizada en las siguientes líneas de negocio:

a) Abastecimiento de agua potable. La Sociedad gestiona explotaciones de agua potable, tanto por cuenta de entidades públicas como por cuenta propia. Las concesiones de explotaciones de abastecimiento de agua potable "en alta" (suministro de agua a Ayuntamientos) tienen un plazo medio de duración original de 20 años. Las concesiones de explotaciones de abastecimiento de agua potable "en baja" (suministro de agua a usuarios consumidores finalistas), tienen plazo de duración original comprendido entre 7 y 40 años. A 31 de diciembre de 2020 la Sociedad explota 8 concesiones de explotaciones de abastecimiento de agua potable "en alta" y 53 concesiones de explotaciones de abastecimiento de agua potable "en baja".

b) Explotación de estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR). Los servicios de esta naturaleza gestionados en la actualidad por la Sociedad resultan de encomiendas de la Excm. Diputación Provincial de Valencia en virtud de dos convenios, con un total de 119 estaciones depuradoras que han sido firmados con otras entidades públicas. Asimismo, la Sociedad gestiona 18 explotaciones por cuenta propia en municipios, bien mediante contratos de duración diversa, bien mediante participaciones en Unión Temporal de Empresas que han sido adjudicatarias de concursos, habitualmente promovidos por Entidad Pública de Saneamientos de Aguas Residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR).

c) Construcción de infraestructuras. En esta actividad se engloba la ejecución de obras de construcción de canalizaciones y redes, captación de agua, estaciones depuradoras de aguas residuales y, en general, cualquier infraestructura hidráulica llevada a cabo en virtud de convenios vigentes o por petición expresa de Ayuntamientos.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020, han sido formuladas por el Consejo de Administración en reunión de 31 de marzo de 2021.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



2.- MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad del ente auditado durante el ejercicio 2020 está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- VI Convenio colectivo estatal ciclo integral del agua (2018-2022).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



- Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.-OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

3.1. OBJETIVOS

El objeto de nuestro trabajo ha consistido en determinar si la Sociedad ha cumplido en el ejercicio 2020 con la legalidad vigente que le resulta de aplicación y verificar que la gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación.

En el contexto del referido examen, hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos:

6

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



1. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Personal.
2. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Contratación.
3. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Transparencia.
4. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Morosidad.
5. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia fiscal y de Seguridad Social.
6. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Endeudamiento.
7. Cumplimiento de la normativa mercantil.
8. Cumplimiento de la normativa de régimen interno.

3.2. ALCANCE

Los principales procedimientos aplicados para la revisión de los aspectos más significativos de cumplimiento, son los siguientes:

Entrevistas y reuniones mantenidas con personal de la Sociedad que nos ha permitido obtener un conocimiento detallado de la normativa aplicable, las herramientas y procedimientos internos aplicados y concluir al respecto de la documentación supervisada, etc.

Aplicación de procedimientos de auditoría, analíticos y sustantivos con objeto de verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Obtener y valorar las incidencias que se han producido en el ejercicio y aquellas no resueltas de ejercicios anteriores para proponer las actuaciones concretas a realizar.

3.3. RESPONSABILIDADES DE LOS FIRMANTES

La responsabilidad de los firmantes del presente informe es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión de acuerdo con la fiscalización realizada y, en su caso, formular unas conclusiones sobre la adecuación de la legalidad de las operaciones revisadas, en función de lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, las Normas de Control Financiero del Sector Público y las Normas Internacionales de Auditoría. Las citadas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la actividad contractual de la Sociedad durante el ejercicio 2020 han sido conforme, en los aspectos relevantes, con las normas sobre contratación

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



pública aplicables y una seguridad limitada de que su gestión ha sido conforme, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere aplicar procedimientos para obtener una evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor. Al realizar las valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para que la Sociedad cumpla sus obligaciones normativas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a aplicar procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha realizado una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que las conclusiones del presente informe proporcionan solo una seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada sobre el cumplimiento de la normativa contractual, que se expresan en forma de seguridad razonable y para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

3.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo. La Sociedad auditada ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcérán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



4.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Con fecha 27 de octubre de 2021 emitimos Informe Provisional de Cumplimiento de la Legalidad correspondiente al ejercicio 2020 que fue recibido por la entidad el 3 de diciembre de 2021 para el trámite de alegaciones y con fecha 17 de diciembre de 2021 la Sociedad presentó alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría.

Como resultado del trabajo realizado se han obtenido una serie de puntos de interés, que se recogen en los apartados desarrollados a continuación.

4.1.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL

La Sociedad pertenece al sector público empresarial por lo que el régimen jurídico del personal laboral está sometido a la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al VI Convenio colectivo estatal ciclo integral del agua publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 238, de fecha 3 de octubre de 2019.

La composición de la plantilla total de la Sociedad diferenciando por tipo de contrato a 31 de diciembre de 2020 y de 2019 es la siguiente:

	Nº EMPLEADOS 2020	Nº EMPLEADOS 2019
Alta Dirección	0	1
Personal laboral indefinido fijo	307	338
Personal laboral Temporal	26	33
TOTAL	333	372

a) Alta Dirección y Consejo de Administración:

Tal y como establece la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, corresponde al pleno de la Entidad Local clasificar las entidades vinculadas en tres grupos atendiendo al Importe Neto de la Cifra de Negocios, número de trabajadores y la necesidad de financiación pública. En acta de pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, se acuerda fijar el número máximo de miembros de Consejo de Administración y el número mínimo y máximo de directivos, así como su retribución total y porcentaje máximo de complemento de puesto y variable.

A estos efectos, se incluye a la Sociedad en el Grupo I en la clasificación de las entidades que integran el sector público local de la Excm. Diputación Provincial de Valencia y se limita a 15 el número máximo de miembros del Consejo de Administración y a 10 el número máximo de directivos.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Si bien, en fecha 17 de noviembre de 2020, se celebró sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia en la que se aprobó la modificación de los puntos quinto, sexto y séptimo, del Acta de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia de fecha 20 de septiembre de 2016. En concreto, la modificación del punto quinto ha constituido en la modificación del número máximo de directivos, reduciéndose de 10 a 3 para las Sociedades del Grupo I.

- Alta Dirección:

El personal de alta dirección de la Sociedad en el ejercicio 2020 ha estado compuesto por un hombre con un contrato de trabajo indefinido, con una adscripción del 100 por ciento de su tiempo, con categoría profesional de alta dirección, tal y como establece el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección. Si bien, con fecha 9 de noviembre de 2020 se produjo el cese del Gerente de la Sociedad por extinción del contrato por decisión de la Junta General de Accionistas.

Según acuerdo adoptado en Acta de pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia de fecha 17 de noviembre de 2020, se modifica el punto sexto, referido a la estructura salarial para las retribuciones de contratos de Alta Dirección, clasificadas en básicas y complementarias, siendo la retribución básica la mínima obligatoria asignada a cada responsable o directivo. El incremento de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la mencionada Acta, se establece que la retribución básica no podrá exceder, en computo anual para 2020, de 48.349,34 euros para las Sociedades del Grupo I. El complemento de puesto, que tendrá carácter potestativo, no podrá superar el 40% de la retribución básica correspondiente a cada grupo, es decir, un límite de 19.339,74 euros. Por su parte, el complemento variable, no podrá superar el 10% de la retribución básica correspondiente a cada grupo, es decir, un límite de 4.834,94 euros. Por todos los conceptos, respetando los límites anteriormente mencionados, la retribución total, en cómputo anual para 2020 no podrá exceder de 72.524,01 euros. Las retribuciones en especie también deben computarse a efectos de cumplir este límite global.

El salario total del personal de alta dirección en 2020 (hasta el 9 de noviembre) ha ascendido a 58.554 euros, no aplicando el incremento establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019. El salario total del personal de alta

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



dirección en 2020 no supera los límites establecidos en el acta de pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, de fecha 17 de noviembre de 2020.

Se adjunta cuadrante en el que se desglosa el total de la estructura salarial de alta dirección del ejercicio 2020 por tipo de retribución percibida:

CARGO	CONTRATO ALTA DIRECCION (SI/NO)	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	COMPLEMENTO VARIABLE	NIVEL RETRIBUTIVO TOTAL	INDEMIZACION	FINIQUITO	AÑO DE ALTA CONTRATO DE ALTA DIRECCION EN ENTIDAD	AÑO DE BAJA CONTRATO DE ALTA DIRECCION EN ENTIDAD
Gerente	SI	38.353,78 €	15.843,98 €	4.356,00 €	58.553,76 €	13.770,88 €	3.583,36 €	01/01/2018	09/11/2020

Como se ha mencionado anteriormente, en fecha 9 de noviembre de 2020 la Junta de Accionistas de la Sociedad acordó proceder al cese del Gerente de la Sociedad, fecha en la que le fue comunicado al trabajador la extinción de su contrato de trabajo de Alta Dirección con efectos desde el mismo día.

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Octava de su contrato de trabajo, se le hizo entrega de una retribución equivalente a 20 días por año de servicio, incumpliendo así lo establecido en el apartado dos.1 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, la cual establece que *“la extinción, por desistimiento del empresario, de los contratos mercantiles y de alta dirección, cualquiera que sea la fecha de su celebración, del personal que preste servicios en el sector público estatal, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades”*. Por su parte, el apartado cuatro.2 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral establece que *“serán nulas de pleno derecho las cláusulas de los contratos mercantiles o de alta dirección a que se refiere la presente disposición que se opongan a lo establecido en la misma”*.

En fecha 18 de noviembre de 2020, la Sociedad le reclamó al trabajador mediante burofax el importe que indebidamente percibió, en concreto, se le ha reclamado la devolución del importe indemnizatorio que excediera de los 7 días de salario por año y servicio, el cual asciende a 7.316,04 euros, instándole a devolver tal cantidad en un plazo máximo de siete días desde la recepción de la misma.

En fecha 1 de diciembre de 2020 el trabajador presento alegaciones para que reconsiderar la solicitud de reintegro, dándole respuesta la Sociedad en escrito de fecha 11 de diciembre de 2020 reiterándole la reclamación del importe.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



En fecha 1 de marzo de 2021, se presenta Papeleta de Conciliación en Materia de Reclamación de Cantidad ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Valencia. En fecha 23 de abril de 2021, tuvo lugar el acto de conciliación Administrativa, habiendo concurrido el mismo sin avenencia al no comparecer la parte demandada.

Con fecha 4 de mayo de 2021 la Sociedad presento Demanda en materia de Reclamación de Cantidad ante el Juzgado de lo Social de Valencia. En fecha 10 de mayo de 2021 el Juzgado de lo Social Número 15 de Valencia admitió la demanda a tramite y cita a las partes para la celebración de los actos de concilios y, en su caso, juicio, para el 29 de noviembre de 2021. En fecha 15 de septiembre de 2021 el Juzgado de lo Social Número 15 de Valencia acuerda la suspensión del señalamiento y se fija como nueva fecha para la celebración de los actos el 22 de noviembre de 2021.

Por otra parte, en el apartado dos.4 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, establece que *“el desistimiento deberá ser comunicado por escrito, con un plazo máximo de antelación de quince días naturales. En caso de incumplimiento del preaviso mencionado, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido”*. Se ha comprobado que en el finiquito se ha incluido la indemnización por incumplimiento de preaviso conforme a lo establecido en mencionado artículo.

A fecha de emisión del presente informe, la Sociedad no cuenta con nuevo Gerente, ocupándose este puesto por un gerente en funciones hasta que la Junta General de la Sociedad adopte una decisión al respecto.

- Consejo Administración:

El Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 está compuesto por 10 miembros, cumpliendo así con los límites establecidos en la clasificación mencionada anteriormente y con el límite fijado en el artículo 20º de sus Estatutos Sociales, el cual establece un número mínimo de 3 miembros y un número máximo de 13.

En la memoria integrante de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020 se indica:

Durante los ejercicios 2020 y 2019 la Sociedad no ha satisfecho importe alguno a los miembros de su Consejo de Administración. La Sociedad no tiene concedidos anticipos o créditos a los miembros de su Consejo de Administración, ni tiene contraída obligación alguna respecto a los

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



mismos en materia de pensiones y seguros de vida, excepto aquellos Administradores que tienen la condición de empleados que se encuentran acogidos al plan de pensiones.

La Sociedad ha difundido en su página web la composición de sus Órganos de Administración, gestión, dirección y control, incluyendo datos y experiencia profesional de sus miembros.

b) Masa salarial

Los incrementos salariales del personal laboral de la Sociedad se aplicarán en virtud de lo estipulado en el Convenio Colectivo que le es de aplicación en 2020, con los límites y condiciones aprobados anualmente por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y los límites que se establezcan con carácter básico en prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tal y como establece el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, denominado "masa salarial del personal laboral del sector público local", las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Su aprobación comprenderá la referente a la propia Entidad Local y sociedades mercantiles locales de ella dependientes en las que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirectamente. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

A la fecha de este informe no ha sido aprobada la masa salarial del personal laboral de la Sociedad correspondiente a la anualidad 2020 por la Excm. Diputación de Valencia, ni ha sido publicada en sede electrónica y Boletín Oficial Provincial.

Respecto a las limitaciones y condiciones establecidas con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020, el Consejo de Ministros de fecha 27 de diciembre de 2019 adoptó un acuerdo por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2019.

Adicionalmente, con fecha 22 de enero de 2020 se publicó el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. En su artículo 3.Dos se establece que, en el año 2020 las retribuciones del personal al servicio

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %.
- PIB igual a 2,2: 2,40 %.
- PIB igual a 2,3: 2,60 %.
- PIB igual a 2,4: 2,80 %.

En el ejercicio 2019 el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes fue inferior al 2,1 por ciento, por lo que no le resulta de aplicación este incremento salarial del 1 por ciento adicional desde el 1 de julio de 2020.

En la Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, se aprobó el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo del Agua (2018-2022) el cual fue publicado el 3 de octubre de 2019. En su artículo 41 se establece un incremento salarial para el ejercicio 2020 del 3% respecto a la tabla salarial de 2019.

La Sociedad en el ejercicio 2020 ha procedido a incrementar un 2 por ciento determinadas retribuciones salariales del personal laboral con respecto a las vigentes en 2019, en virtud de la aplicación de los incrementos salariales estipulados en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Se ha seleccionado una muestra de nóminas de los trabajadores de la Sociedad, en la que se ha verificado, que los diferentes conceptos retributivos incluidos en nómina son conformes con el VI Convenio Colectivo Estatal del Ciclo del Agua y la Prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2019 para el año 2020 y, concretamente, con el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Además, se ha comprobado que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en el ámbito fiscal y en materia de cotización a la seguridad social. Para ello, hemos comprobado:

- El tipo de retención IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración que consta del trabajador en relación a su situación familiar (modelo 145).
- El trabajador está debidamente dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo TC2 del mes correspondiente.
- El importe líquido es coincidente con el resumen de nóminas.
- Existencia de control de asistencia efectiva y de registro de horas.
- Existencia de los controles necesarios tanto en la autorización del pago de las cantidades correspondientes a las nóminas, como control de la realización del pago tras la autorización.

c) Aportaciones a planes de pensiones de empleo

Las aportaciones a planes de pensiones de empleo se regulan en el artículo 3.Tres del Decreto-Ley 24/2018, de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público. Según se establece en este artículo, el sector público, conformado por, entre otras, las Corporaciones Locales y organismos de ellas dependientes y las sociedades mercantiles públicas (sociedades en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones sea superior al 50 por ciento), podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en su artículo 3.Dos.

En la memoria integrante de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020 se indica a este respecto la siguiente información:

Compromisos por pensiones. En 1997 la Sociedad formalizó una entidad financiera el reglamento de plan de pensiones voluntario para aquellos de sus empleados que, al menos, posean seis meses de antigüedad. La modalidad del plan es de aportación definida para las prestaciones de jubilación y de prestación definida en el caso de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente. Prestaciones de jubilación. La Sociedad tiene asumido, con determinados empleados, el compromiso de realizar aportación definida para la contingencia de jubilación, consistente en un porcentaje sobre su salario, a un Plan de Pensiones externo que cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre. La aportación definida ha sido calculada de forma individualizada para cada uno de los trabajadores adheridos, como un 1,22 por ciento sobre los conceptos retributivos establecidos en el citado reglamento por parte de la

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Sociedad y un 0,44 por ciento por parte de los empleados. Asimismo, las prestaciones recogen los derechos consolidados en el momento de su aprobación. El plan de pensiones descrito no contempla servicios pasados anteriores a la fecha de formalización del mismo.

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 adjunta incluye un importe de 106 miles de euros (103 miles de euros en el ejercicio 2019) por el desembolso efectuado al objeto de cumplir los compromisos por pensiones exteriorizados.

La Sociedad ha realizado en el ejercicio 2020 aportaciones al plan de pensiones externo por un importe inferior a los límites establecidos en el artículo 3.Tres referido, dado que no ha incrementado la masa salarial en 2020 respecto a las retribuciones del personal vigentes a 31 de diciembre de 2019 por encima de los límites establecidos en el artículo 3.Dos.

d) Personal con discapacidad

Tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, denominado "personal con discapacidad", en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, denominado "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores con discapacidad.

De las 50 nuevas contrataciones realizadas en el ejercicio 2020 por la Sociedad, no se incluye ninguna de personal con discapacidad y, de las ofertas de empleo que han tenido lugar en 2020, ninguna se ha reservado a personal discapacitado. La Sociedad no está obligada a reservar un cupo en ofertas de empleo público para ser cubierto por personal discapacitado, dado que el 4 por ciento de su plantilla total a 31 de diciembre de 2019 son trabajadores con discapacidad superior al 33 por ciento.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Identificación de la plantilla media de personal con discapacidad, mayor o igual al 33 por ciento, por categoría profesional a 31 de diciembre de 2020 y 2019 es la siguiente:

Categoría	2020		2019	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Personal Administrativo	2	3	2	3
Personal Operario	9	0	9	0
TOTAL	14		14	

e) Tasa de reposición

Como se ha mencionado anteriormente, en el ejercicio 2020 se ha producido la prórroga de los Presupuestos Generales del ejercicio 2018, a su vez prorrogados en 2019. Como establece la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, denominada “Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales”, las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones sea superior al 50 por ciento, que hayan tenido beneficios en dos de los tres últimos ejercicios, podrán proceder a realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición.

Según establece el artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

En 2019 no se realizaron por la Sociedad contrataciones de personal indefinido y se produjeron 7 bajas de trabajadores con contratos indefinidos fijos, resultando una tasa de reposición de efectivos de contratos indefinidos fijos de 7 trabajadores para 2020. La Sociedad en el ejercicio 2020 ha formalizado 7 nuevas contrataciones indefinidas fijas, por lo que ha dado cumplimiento a la tasa de reposición que le es de aplicación en el ejercicio 2020.

f) Contratación de personal - altas y bajas -

Existe un proceso de reclutamiento, selección y contratación interno redactado por escrito por el departamento de Recursos Humanos, donde se describe el proceso seguido en la selección del personal, aprobado por el órgano competente de la Sociedad en fecha 1 de julio de 2020.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opercoms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Además, en el ejercicio 2018 la Sociedad creó una bolsa de trabajo para personal operario de plantas de aguas residuales por zonas geográficas, cuyo objeto es cubrir necesidades temporales que surjan durante el período 2018 a 2020 en la Sociedad del personal operario de plantas de aguas residuales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, periodos de vacaciones, acumulación de tareas, etc. En este tipo de contrataciones, la Sociedad, selecciona al trabajador de mayor puntuación de la bolsa de trabajadores operarios de la zona donde este la vacante del puesto a cubrir.

Dicho procedimiento constituye el marco de referencia para cuantos procesos de contratación laboral temporal se lleven a cabo de personal de plantas de aguas residuales. Nuestra revisión sobre dicho procedimiento pone de manifiesto su debida adecuación a la norma que le es de aplicación a la Sociedad en materia laboral.

A lo largo del ejercicio 2020, se han producido 50 altas y 60 bajas de personal en la Sociedad. Hemos revisado respecto de una muestra de 11 altas y 12 bajas, si se da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y si se da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente a los derechos del personal al acceso al empleo de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Destacar que un gran número de altas y bajas de personal producidas a lo largo del ejercicio 2020, en su mayoría, se concentran en unos mismos trabajadores, debido a la peculiaridad de la actividad de la Sociedad y a que, en su mayoría, se corresponden con necesidades puntuales de personal operario en la que se utiliza el procedimiento descrito anteriormente.

Altas

En la siguiente tabla se detallan las altas producidas en el ejercicio 2020 por tipo de contrato:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcérán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



	Nº TRABAJADOR EJERCICIO 2020	FECHA CONTRATACION	DURACION EN MESES	CODIGO CONTRATO
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (DE ESTRUCTURA)	140007578	01/03/2020	Indefinido	100
	140007583	01/03/2020	Indefinido	100
	140007705	01/10/2020	Indefinido	100
	140007723	19/10/2020	Indefinido	100
	140007516	01/01/2020	Indefinido	200
	140007695	15/09/2020	Indefinido	200
	140007770	01/12/2020	Indefinido	200
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	140004701	13/01/2020	8 días	402
	140004701	26/11/2020	58 días	402
	140006267	10/08/2020	32 días	502
	140006417	16/12/2020	38 días	402
	140006868	10/08/2020	144 días	402
	140006904	02/09/2020	30 días	401
	140006904	07/12/2020	32 días	402
	140006912	28/01/2020	4 días	410
	140006916	29/06/2020	208 días	402
	140006986	20/02/2020	Interinidad	410
	140007291	23/10/2020	1 año	401
	140007372	09/06/2020	95 días	402
	140007372	16/10/2020	36 días	402
	140007372	04/03/2020	10 días	410
	140007372	23/11/2020	Interinidad	410
	140007407	02/11/2020	1 año	401
	140007489	25/06/2020	75 días	402
	140007489	19/11/2020	54 días	402
	140007518	02/01/2020	1 año	402
	140007541	04/02/2020	120 días	510
	140007573	24/02/2020	1 año y 4 meses	501
	140007577	26/02/2020	7 días	410
	140007614	03/06/2020	1 año	402
	140007619	12/06/2020	109 días	410
	140007619	16/12/2020	82 días	410
	140007624	12/06/2020	109 días	410
	140007625	15/06/2020	Incierta	401
	140007626	18/06/2020	107 días	410
	140007627	16/06/2020	Incierta	402
	140007630	22/06/2020	299 días	510
	140007639	25/06/2020	221 días	510
	140007646	03/07/2020	184 días	402
	140007656	08/07/2020	92 días	402
	140007696	21/09/2020	186 días	410
	140007702	23/09/2020	Interinidad	410
	140007727	22/10/2020	14 días	402
	140007736	02/11/2020	Interinidad	410
	140007764	24/11/2020	Interinidad	410
	140007784	01/12/2020	31 días	402
	140007787	14/12/2020	18 días	401
	140007796	22/12/2020	49 días	410
	140008703	03/07/2020	29 días	402
140008703	04/08/2020	81 días	402	

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica



Se ha seleccionado una muestra de 11 expedientes, remarcados en color gris en la tabla anterior, atendiendo a las diferentes tipologías de altas y a la acumulación de contratos para un mismo trabajador, para las cuales, tras realizar las correspondientes comprobaciones, se indican las siguientes puntualizaciones:

- ✓ De la muestra revisada, dos altas se corresponden con contrataciones de personal procedentes de empresas vinculadas. Ambas se han realizado sin dar publicidad del proceso de contratación que dé cumplimiento a los principios rectores establecidos en el artículo 55 del RDL 5/2015 de igualdad, mérito y capacidad.
- ✓ De la muestra revisada, cuatro altas se corresponden con contrataciones de personal temporal por sustitución por incapacidad temporal o vacaciones disfrutadas de personal operario, en las que se utiliza la bolsa interna de trabajadores creada en el ejercicio 2018.
- ✓ El resto de la muestra revisada, se han realizado a través del Servef (Servici València d'Ocupació i Formació). Sobre estas se ha comprobado que se han realizado respetando los principios de capacidad, merito, igualdad, no discriminación, así como los principios de publicidad y concurrencia. Hemos revisado la documentación de cada expediente sin que se haya puesto de manifiesto incidencia alguna.

Bajas

En la siguiente tabla se detallan las bajas producidas en el ejercicio 2020 por tipo de contrato:

	Nº TRABAJADOR	F. ALTA	DURACION (MESES)	IMPORTE INDEMNIZACION	MOTIVO
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (DE ESTRUCTURA)	140006111	01/04/2016	46,07	- €	Jubilación
	140005889	01/10/2015	52,87	- €	Pase Incapacidad Permanente
	140004571	01/02/2012	98,33	- €	Excedencia
	140006470	01/03/2017	36,50	- €	Excedencia
	140008202	23/11/1992	331,97	- €	Excedencia
	140008219	13/05/2002	216,70	- €	Excedencia
	140008295	15/04/2002	217,63	- €	Excedencia
	140008314	03/01/2002	221,03	- €	Excedencia
	140008545	01/02/2005	183,53	- €	Excedencia
	140008882	25/03/2008	145,27	- €	Excedencia
	140008222	23/02/1993	328,90	- €	Excedencia
	140006633	01/11/2019	4,93	- €	Agotamiento I.T.
	140008588	16/10/2005	176,47	- €	Excedencia
	140008223	12/05/2004	195,87	- €	Agotamiento I.T.
	140008171	01/06/1993	329,23	- €	Fallecimiento
	140005013	04/05/2015	62,80	- €	Excedencia
	140004992	25/11/2013	82,70	- €	Jubilación
	140008315	17/10/1994	316,50	28.504 €	Despido Objetivo
	140006674	01/01/2018	34,77	13.771 €	Extinción de contrato
	140006633	01/11/2017	36,87	6.659 €	Despido Objetivo
140008140	25/03/1996	300,53	- €	Excedencia	
140008241	11/09/1995	308,10	- €	Excedencia	
140006139	01/05/2016	56,83	- €	Excedencia	

20

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021



	Nº TRABAJADOR	F. ALTA	DURACION (MESES)	IMPORTE INDEMNIZACION	MOTIVO
	140004701	19/11/2019	1,50	- €	Fin sustitución
	140007489	21/11/2019	1,57	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140007090	11/06/2019	7,10	- €	Fin sustitución
	140007372	16/09/2019	4,00	- €	Fin sustitución
	140006417	02/12/2019	1,47	- €	Fin sustitución Vacaciones
	140004701	13/01/2020	0,23	- €	Fin sustitución
	140006868	26/12/2019	1,20	- €	Fin sustitución vacaciones
	140006912	28/01/2020	0,10	- €	Fin sustitución
	140006986	09/09/2019	4,90	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140006916	13/08/2018	18,03	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140004285	18/09/2017	29,07	- €	Baja Voluntaria
	140007577	26/02/2020	0,20	- €	Fin sustitución
	140007372	04/03/2020	0,30	- €	Fin sustitución
	140006201	01/12/2019	5,57	- €	Agotamiento I.T.
	140007541	04/02/2020	3,97	- €	Fin sustitución IT
	140007460	07/10/2019	8,63	- €	Fin sustitución
	140008703	03/07/2020	0,93	- €	Fin sustitución vacaciones
	140008415	01/09/2017	35,83	- €	Jubilación
	140006904	09/09/2019	11,90	- €	Finalización contrato
	140007489	25/06/2020	2,47	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140006267	10/08/2020	1,03	- €	Fin sustitución vacaciones
	140007372	09/06/2020	3,13	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140007624	12/06/2020	3,60	- €	Fin sustitución vacaciones
	140007619	12/06/2020	3,60	- €	Fin sustitución
	140006904	02/09/2020	0,97	- €	Finalización contrato
	140007626	18/06/2020	3,53	- €	Fin sustitución
	140007656	08/07/2020	3,03	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140007411	05/08/2019	14,30	- €	Fin sustitución IT y agotamiento IT
	140007407	24/07/2019	14,97	- €	Finalización contrato
	140007291	09/12/2019	10,40	- €	Fin sustitución
	140008703	04/08/2020	2,67	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140007727	22/10/2020	0,43	- €	Fin sustitución IT y vacaciones
	140007372	16/10/2020	1,17	- €	Fin sustitución vacaciones
	140007499	26/11/2019	13,00	- €	Fin sustitución
	140006868	10/08/2020	4,77	- €	Fin sustitución vacaciones personal de la zona
	140007518	02/01/2020	12,13	- €	Finalización contrato
	140007784	01/12/2020	1,00	- €	Fin sustitución vacaciones

Se ha seleccionado una muestra de 12 expedientes de bajas contractuales, remarcados en color gris en la tabla anterior, atendiendo a las diferentes tipologías de bajas, sobre las que se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Comprobación de existencia de contrato de trabajo firmado.
- Verificación de los importes legales en función de las causas comunicadas respecto a los pagos por indemnización efectuados.
- Documentación de liquidación y finiquito, comprobación de los importes liquidados de acuerdo a las causas comunicadas en la carta de despido. Justificante bancario del pago.

Tras realizar las correspondientes comprobaciones no se han detectado incumplimientos, salvo los identificados en el apartado 4.1.a. en el análisis del cese del Gerente de la Sociedad.



g) Gastos por dietas por razón de prestación de servicios.

En el cuadrante que se adjunta a continuación, se detallan las indemnizaciones satisfechas por la entidad durante el ejercicio 2020 diferenciando entre el personal directivo y el resto del personal para resarcir los gastos acreditados en que han incurrido en actos derivados del ejercicio de sus funciones.

	Nº PERCEPTORES	IMPORTE ANUAL INDEMNIZACIONES SATISFECHAS
Personal Directivo	5	352 €
Resto Personal	68	9.185 €

La mercantil dispone de unas Normas internas de funcionamiento aprobadas por órgano competente en marzo de 2020, que en su apartado e) "Gastos de manutención, locomoción, representación, viajes y otros gastos reembolsables", definen los requisitos y regulan los aspectos relacionados con los gastos de manutención, como son las dietas y gastos de representación.

h) Plan de Igualdad

La Sociedad posee un Plan de Igualdad elaborado y aprobado en los términos incluidos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el ejercicio 2018 la Sociedad elaboró su tercer plan de igualdad para años 2018 a 2021 siguiendo las recomendaciones de mejora realizadas por la Dirección General del Instituto Valenciano de Mujeres y por la Igualdad de Género.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 se solicitó el visado del plan de igualdad ante la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas exclusivas de la Generalitat Valenciana.

En el ejercicio 2019, la "Dirección General del Instituto Valenciano de Mujeres y por la Igualdad de Género" de la Conselleria de Bienestar Social y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana volvió a conceder a la Empresa Valenciana del Agua, S.A., el sello "Fent Empresa. Iguals en Oportunitats" para el periodo comprendido entre 2018 al 2021. Con este sello se valida y visa el III Plan de Igualdad de la Empresa, mediante un diploma acreditativo, y la normativa que regula su uso.

Se ha visado Resolución de Ratificación de Visado del Plan de Igualdad la "Dirección General del Instituto Valenciano de Mujeres y por la Igualdad de Género" de la Conselleria de Bienestar Social y

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/openscms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se produce la ratificación del visado concedido por resolución de 12 de julio de 2019 a la entidad "Empresa General Valenciana del Agua, S.A." y el uso del Sello "Fent Empresa. Iguals en Oportunitats.

Si bien, del análisis técnico del Informe de Evaluación de Resultados del Plan de Igualdad presentado, se han detectado como susceptibles de mejora determinados aspectos a tener en cuenta en orden a la consecución del éxito de las políticas de igualdad de la Empresa y que deberían ser recogidos en el próximo Informe final de evaluación de resultados, que deberá ser presentado en el mes de enero de 2022.

Se ha comprobado que la Sociedad ha formado a parte de su personal en materia de igualdad a lo largo del ejercicio 2020.

Conclusiones en cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:

A la vista de los incumplimientos detectados en materia de personal, se requiere a la Sociedad que realice las regularizaciones oportunas, además de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

4.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Como se ha expuesto anteriormente, Egevasa es una sociedad mixta participada mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

El régimen de contratación aplicable a la Sociedad se establece en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que forman parte del sector público las entidades que integran la Administración Local y las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, por las citadas entidades sea superior al 50 por ciento.

A efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Sociedad forma parte del Sector Público como poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública (PANAP), conforme con lo dispuesto en el artículo 3.3.c).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Tal y como establece el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, por la que se deroga a través de su disposición derogatoria única, la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, quedarán sujetas a la presente ley, entre otros, los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las empresas públicas, que realicen alguna de las actividades de puesta a disposición o explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, transporte o distribución de agua potable o suministro de agua potable a dichas redes y/o suscriban contratos o concursos de proyectos adjudicados que estén relacionados con la evacuación o tratamiento de aguas residuales.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.3. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, quedan excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto-ley los contratos que celebren las entidades que, con arreglo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tengan la consideración de Administraciones Públicas, que se regirán por la mencionada ley, en todo caso. Únicamente se les aplicará el presente real decreto-ley para determinar si los contratos que celebren estas deben considerarse sujetos a regulación armonizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 36, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se regirán por las normas del Título I del Capítulo III (artículos 316 a 320, ambos inclusive).

La Sociedad se rige por lo estipulado exclusivamente en la Ley y no dispone de Instrucciones Internas de Contratación. En marzo de 2018, aprobó un Manual de Contratación Interno, el cual pretende servir de marco integrador de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como servir de guía, ayuda e instrumento de trabajo para todos aquellos departamentos y personas que intervienen en las contrataciones de la Sociedad.

Los órganos de contratación de la Sociedad son las personas que solidaria, mancomunada o colegiadamente tienen atribuidas, legal o estatutariamente, las facultades para celebrar contratos en nombre de la Sociedad. Pueden coexistir varios órganos de contratación, actuando uno u otro en función del valor estimado a contratar.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



En el ejercicio 2020, han actuado como órganos de contratación el Consejero Delegado y la Dirección de la Sociedad.

a) Contratos formalizados en el ejercicio 2020

De acuerdo con la información facilitada por el departamento de contratación de la Sociedad, responsable del registro y asignación de número de expediente de contratación, se ha elaborado el siguiente cuadro que indica el número de contratos formalizados en el ejercicio 2020 por tipología de procedimiento:

PROCEDIMIENTO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO)	% S/ ADJUDICADO
Contrato Menor - Adjudicacion directa	3701	1.253.317 €	24,98%
Abierto - Tramitacion Ordinaria	15	517.705 €	10,32%
Abierto - Tramitacion Urgencia	4	495.231 €	9,87%
Abierto Simplificado - Tramitacion ordinaria	1	76.680 €	1,53%
Negociado Sin Publicidad - Tramitacion Ordinaria	2	101.553 €	2,02%
Negociado Sin Publicidad - Tramitacion de Emergencia	1	21.168 €	0,42%
Negociado Sin Publicidad - Tramitacion urgente	2	547.148 €	10,91%
Negociado Con Publicidad - Tramitacion ordinaria	1	691.280 €	13,78%
Derivado de Acuerdo Marco	17	1.312.490 €	26,16%
TOTAL ADJUDICADO	3744	5.016.573 €	100%

Con respecto al cuadrante anterior, cabe destacar que la contratación menor ha representado aproximadamente el 25% y que el procedimiento negociado ha representado aproximadamente un 28% del volumen total contratado.

A este respecto, cabe señalar, que el procedimiento negociado se configura como un procedimiento extraordinario al que los órganos de contratación pueden acudir solamente en los supuestos tasados en el TRLCSP, y siempre, y en todo caso, justificando debidamente en el expediente la decisión de

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



acudir a este procedimiento, en detrimento de los considerados normales u ordinarios, en los que los principios generales de la contratación imperan con toda su intensidad.

Si bien, el 13,78% de los contratos adjudicados mediante el procedimiento negociado se ha realizado "con publicidad" al que las PANAPs pueden acudir sin justificación alguna, por aplicación del artículo 318 de la LCSP, conforme con la aclaración de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su recomendación de fecha 28 de febrero de 2018.

b) Contratación NO menor

El número de contratos no menores, clasificados por tipo de contrato y por procedimiento de adjudicación, formalizados por la Sociedad durante el ejercicio 2020 se detallan en el cuadro siguiente y se anexan al presente informe en el Anexo I:

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO)
OBRAS	Abierto simplificado - Tramitacion ordinaria	1	76.680 €
	Abierto - Tramitacion urgencia	2	487.575 €
	Negociado sin publicidad - Tramitacion ordinaria	1	8.345 €
	Negociado sin publicidad - Tramitacion urgencia	2	547.148 €
	Derivados de Acuerdo Marco	2	397.526 €
SERVICIOS	Abierto - Tramitacion ordinaria	9	412.745 €
	Abierto - Tramitacion urgencia	2	7.657 €
	Negociado sin publicidad - Tramitacion emergencia	1	21.168 €
	Derivados de Acuerdo Marco	1	206.665 €
SUMINISTROS	Abierto - Tramitacion ordinaria	6	104.960 €
	Negociado sin publicidad - Tramitacion ordinaria	1	93.208 €
	Negociado con publicidad - Tramitacion ordinaria	1	691.280 €
	Derivados de Acuerdo Marco	14	708.299 €

Se ha revisado una muestra de 6 expedientes de contratación completos de los adjudicados en el ejercicio 2020 por procedimiento abierto, abierto simplificado, negociado sin publicidad, negociado con

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



publicidad y mediante acuerdo marco. Hemos comprobado si se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Manual de Contratación Interno.

El trabajo ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable, en los distintos tipos de procedimiento de adjudicación, verificando las fases de preparación, selección de contratista y adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato.

La muestra de los contratos seleccionados, en base a la información certificada por la entidad, y que ha sido analizada se indica a continuación:

REF. EXPTE	PROCEDIMIENTO	TRAMITACION	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
EC-801/2019	Negociado con Publicidad	Ordinaria	Suministro de vehículos en régimen de arrendamiento (Renting)	691.280,09 €	LEASEPLAN SERVICIOS, S.A
EC-844/2019	Abierto simplificado	Ordinaria	Habilitación de oficinas sitas en calle Gomis, 12 de Ontinyent (Valencia)	76.680,00 €	CONSTRUCCION ES RAFAEL ZARZOSO, S.L.
EC-854/2019	Negociado sin publicidad	Emergencia	Servicio de alquiler de motobomba	21.168,00 €	RIEGO Y GESTION, S.L.
EC-888/2020	Negociado sin publicidad	Urgente	Obra para la sustitución del colector urbano de Ontinyent entre los pozos P1(R1) – P11(R3B)	341.704,15 €	CONSTRUCCION ES MICÓ FERRANDIZ S.L
EC-955/2020	Abierto	Urgente	Renovación de la red de agua potable de la C/ Pare Fullana. Ontinyent	399.519,67 €	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.
EC-968/2020	Negociado sin publicidad	Urgente	Rehabilitación y adecuación de las instalaciones del depósito Tarongers de Ontinyent	205.444,00 €	CONSTRUCCIONES FRANCES, S.A.

Tras la revisión de la muestra seleccionada, se indican las siguientes puntualizaciones:

- En los siguientes expedientes no se han identificado incidencias a resaltar: EC-801/2019, EC-844/2019 y EC-955/2020.
- El expediente n.º EC-854/2019 es adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad mediante el trámite de emergencia, del cual, cabe señalar que:
 - La Sociedad se acoge a lo establecido en el artículo 120.a) de la LCSP, que establece que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.”

- La sociedad ha alegado que dicho expediente se ha fundamentado en el artículo 120.a) de la LCSP. La calificación del procedimiento como negociado sin publicidad, es el que les impone la Plataforma de Contratos del Sector Público para cumplimentar en el anuncio de adjudicación el campo relativo al procedimiento de contratación ante una tramitación de emergencia.
 - Se han solicitado ofertas a dos candidatos capacitados diferentes para la realización del objeto del contrato.
- El expediente n.º EC-888/2020 es adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad mediante el trámite de urgencia, del cual, cabe señalar que:
- La Sociedad se acoge a lo establecido en el artículo 168.b.1º) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obra que surge de “Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demanda una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119”.
 - Se invita a un único candidato para la presentación de la oferta, alegando que es el contratista que actualmente ejecuta los trabajos de emergencia de la primera fase, teniendo ya desplegados los medios humanos y técnicos en la zona, lo cual les garantiza su solvencia técnica y precios adecuados.
 - No hay constancia en el expediente facilitado por la Sociedad, de haberse realizado una efectiva negociación de la proposición recibida, conforme determinan los artículos 169 y 178 de la LCSP.
 - La Sociedad ha alegado que, justificada la imperiosa urgencia del procedimiento, el técnico competente, conforme le habilitaba la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no entendió posible la negociación, por lo que tras verificar que la oferta cumplía las exigencias en los pliegos y no superaba el presupuesto base de licitación, propuso su adjudicación.
- El expediente n.º EC-968/2020 es adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad mediante el trámite de urgencia, para el cual:
- El procedimiento de contratación se ha elegido por la Sociedad por no haberse presentado ninguna oferta adecuada al procedimiento abierto convocado anteriormente

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



bajo el número de referencia EC-946/2020, conforme con lo establecido en el artículo 168 a.1º) de la LCSP.

- Se han solicitado tres ofertas a candidatos capacitados para la realización del objeto del contrato (2 sociedades vinculadas al grupo y una sociedad ajena al grupo) renunciando, las sociedades vinculadas al grupo, a presentar su oferta.
- El único aspecto de negociación incluido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el procedimiento es el precio.
- La Sociedad ha alegado que, tras invitar a tres candidatos, sólo uno formuló oferta, por lo que el técnico competente consideró innecesaria la negociación por carecer de fuerza negociadora.

En base a los resultados obtenidos del análisis de la muestra, y en concreto, sobre la utilización del procedimiento negociado, recomendamos que la Sociedad tenga en cuenta los siguientes aspectos a la hora de optar la tramitación por este procedimiento:

- Los poderes adjudicadores pueden adjudicar contratos públicos por procedimiento negociado sin publicación *«cuando, en la medida en que sea estrictamente necesario por razones de urgencia imperiosa resultante de hechos que el poder adjudicador no haya podido prever, no puedan respetarse los plazos de los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación; las circunstancias alegadas para justificar la urgencia imperiosa no deberán en ningún caso ser imputables a los poderes adjudicadores»*.

Si bien, esta interpretación viene avalada por la Comisión Europea que en su Comunicación Orientaciones de la sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del COVID-19, recuerda que en los procedimientos negociados sin publicación, incluso en los supuestos de extrema urgencia, la adjudicación directa a un operador económico preseleccionado sigue siendo la excepción, aplicable si solo una empresa es capaz de cumplir los condicionantes técnicos y temporales que impone la situación.

- La LCSP regula en el artículo 169 la tramitación del procedimiento con negociación y en el 170 las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad. Este último artículo se limita a establecer una remisión a las normas del artículo 169 que serán de aplicación según el número de participantes que concurran al procedimiento, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



El apartado 2 del artículo 169, establece que «en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres».

En aras del principio de concurrencia se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una autentica concurrencia que se traduzca en una efectiva competitividad entre oferentes.

- El elemento diferenciador del procedimiento negociado es que se exige la negociación entre el órgano de contratación y los licitadores, debiendo fijarse previamente en el pliego y, en su caso, en el anuncio, cuál será su objeto, o como señala el artículo 176 del TRLCSP, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de la misma. De tal forma, que la ausencia de negociación conlleva la nulidad de pleno derecho del procedimiento (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 50/2011, entre otras.)
- Otra de las cuestiones controvertidas es la posibilidad de utilizar como único elemento de la negociación el precio. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CCAA de Aragón, en su Recomendación 1/2016, de 20 de abril, considera que no es aconsejable recurrir al precio como único criterio de negociación. Por su parte, el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 48/2009, de 1 de febrero de 2010, mantiene que si el único criterio a tener en cuenta es el precio debería utilizarse el procedimiento abierto.

Por último, destacar que la Sociedad ha adaptado los expedientes de contratación al Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

c) Contratos de Adjudicación directa

A efectos del presente informe, y conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



El procedimiento de adjudicación directa está regulado por lo establecido en el artículo 118 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el manual de contratación interno de la Sociedad, en su primera edición de marzo de 2018, en el apartado 3.2. de tramitación de contrato de adjudicación directa.

Para una muestra de 6 proveedores se han solicitado los contratos adjudicados de forma directa al objeto de revisar si se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Manual de Contratación Interno.

El criterio que se ha seguido para la selección de la muestra ha sido intencional, seleccionando aquellos que por importe y adjudicatario podrían procurar indicios de haberse fraccionado con el fin de evitar un procedimiento de contratación mayor o sean objeto de prórroga.

La muestra de los contratos seleccionados, en base a la información certificada por la entidad, y que ha sido analizada se indica a continuación:

ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.	Suministros diversos	19.308 €
CANALIZACIONES CIVILES,S.A.	Trabajos ejecucion obra civil	42.547 €
	Trabajos de manenimiento red alcantarillado	3.901 €
GRUPO DISBER SIGLO XX1, S.L.	Aguinaldos	10.498 €
LEMARA RESTAURACIONES, S.L.	Trabajos ejecucion obra civil	48.489 €
NALCO ESPAÑOLA, S.L.	Suministros productos quimicos	20.512 €
IBERAGUA LEVANTE, S.A.L.	Suministros diversos	17.294 €

Tras la revisión de la muestra seleccionada, se indican las siguientes puntualizaciones:

- Drager Safety Hispania, S.A.
 - Se trata de una contratación de suministros continuada en el tiempo, por lo que se debería haber aplicado un procedimiento de contratación distinto al menor.
 - No consta en el expediente facilitado por la Sociedad, la solicitud de más ofertas a diferentes proveedores, por lo tanto, no se ha justificado la elección del proveedor con mejor relación calidad-precio, tal y como se recomienda en la Resolución de 6 de

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 19.308 euros (IVA incluido) superando el límite de 15.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores con idéntico objeto.
 - La Sociedad alega que estos importes no se corresponden con contratos menores, sino que, por un error contable y administrativo, estos importes no han sido imputados contra el “Acuerdo Marco para la reposición de equipos de instrumentación de campo para el tratamiento de aguas residuales y potables” – Expediente EC-572/2018. Dicho error va a ser subsanado en el próximo año 2022.
- Canalizaciones Civiles, S.A.
- Se trata de la adjudicación de 3 contratos de obras en el ejercicio.
 - Se ha visado el expediente completo de cada uno de los contratos formalizados. Para los expedientes 10038371 y el 10058117, se ha comprobado que se ha solicitado ofertas a 3 proveedores diferentes, adjudicándose al proveedor con mejor relación calidad-precio. Sin embargo, el expediente 10062821 solo se ha recurrido a un proveedor, alegando la sociedad la necesidad de ejecutar las obras en el menor tiempo posible y que este proveedor es el que realiza las obras en el municipio en cuestión.
 - En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 46.449 euros (IVA no incluido). Se supera el límite de 40.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores contratado con un mismo proveedor, pero cada contrato tiene un objeto diferente.
- Grupo Disber Siglo XXI, S.L.:
- Se trata de una contratación de suministros continuada en el tiempo, por lo que se debería haber aplicado un procedimiento de contratación distinto al menor.
 - Se ha comprobado que se han solicitado varias ofertas a diferentes proveedores, adjudicándose al proveedor con mejor relación calidad-precio según la Sociedad.
 - En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 10.498 euros (IVA no incluido) no superando el límite de 15.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores con idéntico objeto.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



o Lemara Restauraciones, S.L.:

- Se trata de la adjudicación de 2 contratos de obras en el ejercicio.
- Se ha visado el expediente completo de cada uno de los contratos formalizados. Para el expediente 10056882, se ha comprobado que se ha solicitado ofertas a 3 proveedores diferentes, adjudicándose al proveedor con mejor relación calidad-precio. Sin embargo, el expediente 10059515 solo se ha recurrido a un proveedor, alegando la Sociedad la necesidad de ejecutar las obras en el menor tiempo posible y la experiencia del proveedor en trabajos similares.
- En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 48.489 euros (IVA no incluido). Se supera el límite de 40.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores contratado con un mismo proveedor, pero cada contrato tiene un objeto diferente.

o Nalco Española, S.L.

- Se trata de una contratación de suministros continuada en el tiempo, por lo que se debería haber aplicado un procedimiento de contratación distinto al menor.
- No consta en el expediente facilitado por la Sociedad, la solicitud de más ofertas a diferentes proveedores, ni nos consta que en el ejercicio 2020 se le haya solicitado una actualización de precios que las recibidas en 2019. La Sociedad alega que este proveedor es el único que cumple los requisitos necesarios, dado que es productor y distribuidor.
- En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 20.512 euros (IVA no incluido) superando el límite de 15.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores con idéntico objeto.
- La Sociedad alega que esta situación se ha regularizado en el ejercicio 2021 mediante la licitación del "Acuerdo Marco de suministro de antiincrustante para membranas de osmosis inversa en la planta de Alginet" – Expediente EC-1022/2021.

o Iberagua Levante, S.A.:

- Se trata de una contratación de servicios y suministros continuada en el tiempo, por lo que se debería haber aplicado un procedimiento de contratación distinto al menor.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



- No consta en el expediente facilitado por la Sociedad, la solicitud de más ofertas a diferentes proveedores, por lo tanto, no se ha justificado la elección del proveedor con mejor relación calidad-precio, tal y como se recomienda en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- En el ejercicio 2020 el proveedor ha emitido facturas por importe de 17.300 (IVA no incluido) euros superando el límite de 15.000 euros anuales (IVA no incluido) de contratos menores con idéntico objeto.
- La Sociedad alega que estos importes están previstos que se regularicen en 2022 mediante licitación del contrato de aprovisionamiento de material relacionado con el ciclo integral del agua.

Además de los contratos identificados en la muestra de contratos menores, en 2020 se han formalizado diversos contratos por adjudicación directa con un mismo proveedor cuyos importes de forma individual no superan los 40.000 euros, en contratos de obras, ni 15.000 euros en otros contratos, pero acumulando sus importes si los superan, incumpliendo lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, la Sociedad debería haber contratado por cualquier procedimiento distinto al menor. Estos se detallan a continuación:

PROVEEDOR / ACREEDOR	IMPORTE ACUMULADO 2020 (IVA NO INCLUIDO)	OBSERVACIONES
MICO FERRANDIZ S.L.	42.170 €	Trabajos ejecucion obra civil
SERVEVAL ELECT,S.L.(ENRI. PEREPEREZ	49.900 €	Trabajos de reparación de centros de transformación.
VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L	15.558 €	Consumibles laboratorio

Los contratos suscritos por adjudicación directa se publican en el portal de transparencia de la página web de la Sociedad por número de pedido.

Con respecto a estos contratos la Sociedad ha alegado:

- En los contratos formalizados con "Micó Ferrándiz, S.L." se ha detectado error administrativo en la publicación de dos contratos por importe total de 41.853 euros, como adjudicación directa cuando se tratan de pedidos realizados con motivo del expediente de contratación EC-808 tramitado por emergencia "para la reparación de los daños causados por lluvias torrenciales en los colectores generales del sistema de depuración de la EDAR de Ontinyent y Agullent".

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



- Los contratos formalizados con "Serteval Elect, S.L." se han regularizado en el ejercicio 2021 mediante la licitación "Acuerdo Marco de actuaciones planificadas en instalaciones eléctricas de alta tensión" – Expediente EC-1129/2021.
- Los contratos formalizados con "VRW Internacional Eurolab, S.L." se regularizaron en junio de 2020 mediante la licitación "Acuerdo Marco de suministros de equipos y material de laboratorio" – Expediente EC-829/2019, correspondiente los imports detectados a los dos primeros trimestres de 2020.

La Sociedad en los últimos años está cambiando la tendencia de recurrir a la figura del contrato menor para la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente, y los está sacando a licitación pública, a través, fundamentalmente, de Acuerdos Marco.

La práctica administrativa de contrato menor para servicios y suministros de carácter periódico supone una incorrecta aplicación de la normativa de contratación pública y de los principios que la informan.

El diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 15.000 euros anuales", no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a esta, según las circunstancias concurrentes en cada caso. La entidad debería considerar que los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, incluyendo también su vertiente temporal. Por su parte, el artículo 118.5 de la LCSP determina que no es necesario justificar el no fraccionamiento en los contratos por valor estimado no superior a 5.000 euros cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

d) Prestación de servicios inter-empresas

- Grupo Global Omnium

La Sociedad opera dentro del holding empresarial del Global Omnium, a través de la participación que tiene VAIMOSA CARTERA, S.L. en la Sociedad. El grupo empresarial opera en diversas ramas de actividad del sector del ciclo del agua y crea sinergias en cuanto al propio devenir de la actividad de la Sociedad, compartiendo capital humano, intelectual y tecnológico. La Sociedad mantiene personal tanto operativo (operarios y técnicos) como de estructura (directivos y administrativos) que forman parte de su plantilla pero que en su dedicación pueden efectuar trabajo efectivo para cualquiera de las

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



empresas vinculadas y viceversa, tal y como establecen las condiciones generales de la prestación de servicios entre empresas del grupo Global Omnium, multigrupo y asociadas y la adhesión de la Sociedad al mismo de fecha 2 de enero de 2009.

En auditoria financiera se ha verificado que el sistema de asignación y reparto de costes para la prestación del servicio se realiza en función de los costes efectivamente incurridos y que se han aplicado márgenes según mercado. Así como que se encuentra adecuadamente soportado en el manual de precios de transferencia del Grupo Global Omnium.

En el cuadrante que se incluye a continuación se reflejan los trabajadores que han formado parte de la plantilla de EGEVASA en el ejercicio 2020 y que, dentro de su jornada laboral, han estado realizando trabajos en otras empresas vinculadas, ordenados de mayor a menor, en función del porcentaje de su jornada laboral dedicado a prestar sus servicios a otras empresas del grupo. Estos trabajadores representan aproximadamente un 20% de la plantilla media de Egevasa en el ejercicio 2020.

NUM. TRABAJADOR	% JORNADA EN EMPRESAS GRUPO
140005037	100%
140006391	100%
140008102	100%
140008178	100%
140008187	100%
140008225	100%
140008302	100%
140008339	100%
140008385	100%
140008412	100%
140008570	100%
140008704	100%
140008802	100%
140008288	95%
140008698	75%
140005347	73%
140008400	71%
140004109	70%
140004641	70%
140007696	70%
140007705	64%
140008036	58%
140008789	52%
140008281	51%
140008370	51%
140008135	50%
140008179	50%
140008195	50%
140008384	50%
140008596	50%
140008793	50%
140008928	50%

NUM. TRABAJADOR	% JORNADA EN EMPRESAS GRUPO
140008699	46%
140008683	45%
140005989	40%
140008177	40%
140008290	35%
140007457	30%
140007787	30%
140008097	30%
140008122	30%
140008305	30%
140008258	27%
140008185	25%
140008253	25%
140008386	25%
140008519	25%
140008587	25%
140008929	25%
140008990	25%
140006611	21%
140005376	20%
140005249	20%
140008355	20%
140008619	20%
140008165	15%
140008541	15%
140004268	10%
140008049	10%
140008131	10%
140008323	10%
140008673	10%
140008925	10%
140006859	5%

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Del mismo modo, existen trabajadores que han formado parte de la plantilla de otras empresas vinculadas en el ejercicio 2020 y que, dentro de su jornada laboral, han estado realizando trabajos en EGEVASA.

Como hecho a destacar, la Sociedad está en proceso de regularizar la situación de los trabajadores que forman parte de su plantilla y que realizan trabajos en un 100% de su jornada laboral en otras empresas vinculadas del grupo.

- o Excm. Diputación Provincial de Valencia

La Sociedad viene gestionando diversas explotaciones de depuración de aguas residuales a través de dos convenios firmados con EPSAR, Entidad de Saneamiento de Aguas. Asimismo, EGEVASA en virtud del acuerdo plenario de la Corporación Provincial de la Excm. Diputación de Valencia de fecha 28 de julio de 1998 se le encomiendan, cuantas actuaciones fuesen necesarias para la aplicación y mantenimiento de un sistema informático de tratamiento de información municipal de tecnología SIG para que puedan subscribirlo todos aquellos municipios interesados en su implantación

El Consejo de Administración de EPSAR acordó en reunión de fecha 28 de noviembre de 2019 la continuación y vigencia del convenio para la gestión de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, suscrito por la EPSAR y la Diputación Provincial de Valencia en fecha 26 de septiembre de 1997, por el cual ésta viene gestionando 59 depuradoras en la provincia de Valencia.

Conclusiones en cumplimiento de la legalidad en materia de contratación:

Conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”*, queda latente una falta de planificación en materia de Contratación en la Sociedad.

Además, se recomienda a la Sociedad tenga en cuenta la “Recomendación general” emitida por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, de fecha 20 de octubre de 2020, en el que trata la planificación como herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



A la vista de los incumplimientos detectados en materia de contratación, se requiere a la Sociedad que realice las regularizaciones oportunas, además de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

4.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La Sociedad publica en su página web la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 2/2015 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Desde la página principal de la web de la Sociedad hay un enlace directo al portal de transparencia, con la siguiente dirección: <https://www.egevasa.es/Portal-de-transparencia/>

Hemos comprobado que la información es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada. La información es de fácil acceso y gratuita, en formatos que posibilitan y favorecen su reutilización. Se ha comprobado que no muestra la siguiente información requerida por ser la Sociedad ente dependiente de una Administración Local:

- ✓ Los presupuestos del ejercicio 2020 de la Sociedad están publicados en el portal de transparencia, sin embargo, no se muestra información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución, tal y como establece el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013.

Si bien, como hechos posteriores a la fecha de emisión del informe provisional de auditoría de cumplimiento de la legalidad de la Sociedad del ejercicio 2020 (27 de octubre de 2021), la Sociedad ha publicado dicho estado de ejecución en fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que, la deficiencia ha quedado subsanada.

- ✓ No están publicados los informes de auditoría de cumplimiento de la legalidad realizados en ejercicios anteriores.

Con respecto a este punto, la Sociedad se acoge a lo dispuesto en el artículo 14.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales. Se recomienda a la Sociedad que publique en el Portal de Transparencia la justificación de su no publicación.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Si bien, la Sociedad ha alegado que la Intervención de la Diputación de Valencia, que es el ente contratante del servicio de auditoría para la Sociedad, tiene publicado en su Portal de Transparencia (apartado 4. Informes de fiscalización, control interno y auditores del Área de Información económico-financiera y presupuestaria) el informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad de Egevasa de los ejercicios 2018 y 2019.

Conclusiones en cumplimiento de la legalidad en materia de transparencia:

A la vista de los incumplimientos detectados en materia de transparencia se requiere a la Sociedad que adopte las medidas oportunas que permitan dar cumplimiento a la legislación aplicable.

4.4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el artículo 4 “determinación del plazo de pago” se establece únicamente un plazo de pago 30 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Por su parte, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica el artículo 4 “determinación del plazo de pago”, antes citado: *El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente: a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes. (...)*

La Sociedad ha difundido en la memoria integrante de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020 la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

	2020	2019
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	55,80	60,33
Ratio de operaciones pagadas	53,83	60,61
Ratio de operaciones pendientes de pago	70,46	57,90
	Miles de Euros	Miles de Euros
Total pagos realizados	23.269	28.438
Total pagos pendientes	3.298	3.534

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



Los datos expuestos en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores han sido calculados de acuerdo con el contenido de la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales. Como se desprende del cuadro anterior, la Sociedad en este ejercicio se ha ajustado al plazo legal estipulado.

4.5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

En la revisión efectuada sobre el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, no se han detectado incidencias.

La Sociedad ha difundido en la memoria integrante de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020 la siguiente información:

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Al cierre del ejercicio 2020, la Sociedad tiene abiertos a inspección los cinco últimos ejercicios para el impuesto sobre sociedades y los cuatro últimos para los demás impuestos que le son de aplicación. Los Administradores de la Sociedad consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

4.6. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

La Sociedad está participada mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Valencia, siendo una sociedad mercantil dependiente de esta Corporación Local, por lo que le resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



La Sociedad se financia mayoritariamente con ingresos procedentes de mercado, si bien al ser una sociedad mercantil dependiente de una Entidad Local, le es de aplicación el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que establece para sociedades mercantiles dependientes, que precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Durante el ejercicio 2020, la Sociedad no ha formalizado ningún préstamo a largo plazo.

4.7. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA MERCANTIL.

- o Plazo de formulación de cuentas anuales

De acuerdo con el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Órgano de Administración de la Sociedad está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales e informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2020 han sido formuladas con fecha 31 de marzo de 2021 por el Consejo de Administración, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 253.1. de la Ley de Sociedades de Capital.

- o Plazo de aprobación de cuentas anuales

Según el artículo 272 de Ley de Sociedades de Capital "Las cuentas anuales se aprobarán por la junta general". A su vez, el artículo 164 dispone que "La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2020 han sido aprobadas por la Junta General de Accionistas el día 25 de junio de 2021.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



o Plazo de presentación de cuentas anuales

De acuerdo con el artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, los administradores de sociedades anónimas, que en virtud de disposiciones vigentes vengán obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales presentarán éstas para su depósito en el Registro Mercantil de su domicilio, dentro del mes siguiente a su aprobación.

Se ha procedido al depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2020 en el Registro Mercantil de Valencia dentro del mes siguiente a su aprobación.

o Consejo de Administración

El artículo 23 de los Estatutos Sociales determina que el Consejo de Administración se reunirá tantas veces lo exija la normativa de aplicación o el interés de la Sociedad, mediante convocatoria del Presidente o cuando lo solicite cualquiera de los socios.

Hemos comprobado que las actas de las sesiones del Consejo de Administración han sido debidamente convocadas y suscritas por la Secretaria con el visto bueno del Presidente. En cada una de las actas se hace constar observación del cumplimiento de todos los plazos y requisitos que establecen los Estatutos Sociales.

Hemos comprobado que el Consejo de Administración se ha reunido cuatro veces en el ejercicio 2020, cumpliendo así lo estipulado en el artículo 245.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que establece la obligatoriedad de reunirse, al menos, una vez al trimestre.

o Junta General

Hemos comprobado que la Junta General de Accionistas se ha reunido dos veces en el ejercicio 2020. El 28 de julio de 2020 se celebra Junta General de Accionistas Ordinaria, cumpliendo con la obligación de someter a aprobación las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, tanto individuales como consolidadas, la gestión social y la aplicación del resultado.

El artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece que la junta general ordinaria, se reunirá

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portafirmas/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Si bien, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, aprobado por el Gobierno el 17 de marzo de 2020, y publicado en el BOE el 18 de marzo de 2020, en el artículo 40.3, estable "El plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social para que el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica obligada formule las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, y, si fuera legalmente exigible, el informe de gestión, y para formular los demás documentos que sean legalmente obligatorios por la legislación de sociedades queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha" y en el artículo 40.5, estable que "La junta general ordinaria para aprobar las cuentas del ejercicio anterior se reunirá necesariamente dentro de los tres meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales".

Por último, el Real Decreto-ley 19/2020 establece que el plazo de tres meses para formular las cuentas anuales y demás documentos legalmente obligatorios se computará desde el 1 de junio de 2020 y, por otra parte, se reduce a dos meses el plazo para aprobar las cuentas anuales desde que finaliza el plazo para su formulación.

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2019 fueron formuladas con fecha 8 de mayo de 2020 por el Consejo de Administración, antes de la finalización del estado de alarma, y aprobadas el 28 de julio de 2020.

4.8. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO.

- o Plan de Prevención de Delitos

Tras la reforma del Código Penal introducida por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, se introduce en nuestra legislación, la figura del "Legal Compliance", que trata de prevenir o reducir al máximo las posibilidades de comisión de delitos penales dentro de la empresa.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el Plan de Prevención de Delitos y el contenido de los documentos que lo integran. Este Plan de prevención de delitos ha sido elaborado voluntariamente.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcera Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la designación de profesionales a para el desarrollo de las funciones establecidas en el documento "Modelo Organizativo" del sistema de Gestión para la Prevención de Delitos.

- o Protección de datos

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

La Sociedad, al objeto de cumplir con lo establecido en esta ley, en sus normas de funcionamiento internas incluye unas políticas de confidencialidad y protección de datos de obligado cumplimiento por todo el personal en el uso diario de los dispositivos tecnológicos que tienen a su disposición para el desarrollo de su actividad profesional.

Estas normas internas de funcionamiento están publicadas en la Intranet de la sociedad, para que todos los trabajadores puedan disponer y cumplir, en todo momento, de la versión más reciente. Así mismo y para cumplir con el mismo objetivo, en las nuevas contrataciones de personal se le hace firmar a cada trabajador un acuerdo de confidencialidad, a lo largo del año se imparten cursos al personal relacionados con la ley de protección de datos y se envían circulares internas a todo el personal con instrucciones e información actualizada. El responsable de la supervisión del cumplimiento de las citadas normas es el Director de Sistemas.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



5.- CONCLUSIONES

A continuación, se detallan los aspectos más significativos de los resultados obtenidos y aquellas irregularidades y debilidades detectadas sobre el cumplimiento de la legalidad durante el ejercicio 2020 por parte de la Sociedad en relación con los aspectos más relevantes de la normativa que le es de aplicación:

- Las contrataciones de personal procedente de empresas vinculadas no se ajustan a los principios constitucionales establecidos en el artículo 55 del RDL 5/2015. Se recomienda dar publicidad del proceso de contratación que garantice los principios rectores de igualdad, mérito y capacidad. (apartado 4.1.f)
- Se han formalizado en 2020 diferentes contratos con el mismo proveedor y objeto por importes acumulados superiores a 40.000 euros y 15.000 euros, incumpliendo lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la sociedad también recurre a la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente a través de la figura de contrato menor que no superan el umbral de los 15.000 euros anuales. El diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 15.000 euros anuales", no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a esta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

La entidad debería considerar que los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, incluyendo también su vertiente temporal, por lo que se recomienda realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación distintos a adjudicación directa (apartado 4.2.c).

La Sociedad debería tener en cuenta los aspectos incluidos en el apartado 4.2.b. a la hora de optar la tramitación a través del procedimiento negociado.

La Sociedad debería atender a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y programar la actividad de contratación pública, que desarrollará en un ejercicio económica y dar a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134.

A pesar de lo expuesto, destacar que la Sociedad está cambiando la tendencia de recurrir a la figura del contrato menor para la contratación de servicios y suministros de carácter periódico o recurrente, y los está sacando a licitación pública.

- No se publica información en el portal de transparencia de la página web de la Sociedad respecto al estado de ejecución de presupuestos, ni los informes de auditoría de cumplimiento

45

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		



de la legalidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, acceso a la Información Pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. (apartado 4.3).

Nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad se emite únicamente para la finalidad establecida en el cuarto párrafo del apartado "1. Introducción" de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento previo por escrito. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Dado que nuestro informe no constituye una auditoría de cuentas ni una revisión limitada no expresamos una opinión de auditoría sobre la misma ni proporcionamos ninguna seguridad sobre la citada información tomada en su conjunto. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Este informe se refiere exclusivamente al Cumplimiento de la Legalidad y no a los estados financieros de la Empresa General Valenciana del Agua, S.A. considerados en su conjunto.

València, a la fecha de la firma.

Excma. Diputación Provincial de Valencia

Blázquez & Asociados Auditores, SLP
(R.O.A.C. S-1793)

Jose Eugenio Garcerán Rodríguez
Interventor

Ramón Santos Molina
Socio-Auditor de Cuentas

46

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



ANEXO I

CONTRATOS NO MENORES FORMALIZADOS EN EL 1er TRIMESTRE

Referencia del Contrato	Tipo	Objeto del Contrato	Proced.	Tramitación	Presu. base de licitación (sin IVA)	Precio de adjudicación (sin I.V.A.)	Fecha formalización del Co.	Adjudicatario
EC-802/2019	Suministro	Suministro de arena como soporte para la planta de compostaje de Calles	Abierto	Ordinaria	62.315,00 €	62.315,00 €	20/01/20	Contenedores Fabado S.L.
EC-805/2019	Servicio	Servicio de mantenimiento de extintores, sistemas contra incendios y elementos auxiliares	Abierto	Ordinaria	75.000,00 €	75.000,00 €	03/03/20	Alfeu, S.L.
EC-854/2019	Servicio	Servicio de alquiler de motobomba	Negociado sin publicidad	Emergencia	21.168,00 €	21.168,00 €	28/01/20	Riego y Gestión, S.L.

FIRMADO

1.- DIPUTACION

- Ramón Santos Molina

28-dic-2021

2.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

28-dic-2021

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EGEVA...		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 50
6AB89FD3-627E2D7A-9EC976E3-7FF6AD2		

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opercms/opercms/portal/index.jsp?opcion=verifica



CONTRATOS NO MENORES FORMALIZADOS EN EL 2º TRIMESTRE

Referencia del Contrato	Tipo	Objeto del Contrato	Proced.	Tramitación	Presu. base de licitación (sin IVA)	Precio de adjudicación (sin I.V.A.)	Fecha formalización del Cto.	Adjudicatario
EC-833	Servicio	Servicio de coordinación de seguridad y salud en obras – Lote 1	Abierto	Ordinaria	4.500,00 €	4.203,00 €	05/06/20	COPREDUE S.A.
		Servicio de coordinación de seguridad y salud en obras – Lote 2			6.720,00 €	5.510,40 €	05/06/20	UTE VIELCA INGENIEROS S.A. LUIS TORRES DOMINGO
		Servicio de coordinación de seguridad y salud en obras – Lote 3			10.000,00 €	10.000,00 €	05/06/20	UTE VIELCA INGENIEROS S.A. LUIS TORRES DOMINGO
		Servicio de coordinación de seguridad y salud en obras – Lote 4			10.000,00 €	10.000,00 €	05/06/20	COPREDUE S.A.
		Servicio de coordinación de seguridad y salud en obras – Lote 5			15.000,00 €	15.000,00 €	05/06/20	UTE VIELCA INGENIEROS S.A. LUIS TORRES DOMINGO
EC-829	Suministro	Acuerdo Marco Suministro de Equipos y Material de Laboratorio Lote 1 "Material de Laboratorio"	Abierto	Ordinaria	21.387,00 €	21.387,00 €	01/06/2020	VWR INTERNATIONAL EUROLAB S.L
		Sublote A			5.346,75 €	5.346,75 €	01/06/2020	SCHARLAB, S.L
		Acuerdo Marco Suministro de Equipos y Material de Laboratorio Lote 2 "Equipos de Laboratorio"			1.587,49 €	5.303,59 €	01/06/2020	VWR INTERNATIONAL EUROLAB S.L
		Sublote B			15.910,79 €	5.303,59 €	01/06/2020	SCHARLAB, S.L
EC-801	Suministro	Acuerdo Marco Suministro de Equipos y Material de Laboratorio Lote 2 "Equipos de Laboratorio y material inenitairable"	Negociado con Publicidad	Ordinaria	1.587,49 €	5.303,59 €	01/06/2020	J.P SELECTA
		Acuerdo Marco Suministro de Equipos y Material de Laboratorio Lote 2 "Equipos de Laboratorio y material inenitairable"			995.481,10 €	691.280,09 €	01/06/2020	LEASEPLAN SERVICIOS, S.A
EC-844	Obra	Habilitación de oficinas sitas en calle Gomis, 12 de Ontinyent (Valencia)	Abierto simplificado	Ordinaria	92.930,79 €	76.680,00 €	19/05/2020	CONSTRUCCION ES RAFAEL ZARZOSO, S.L.
EC-888	Obra	Obra para la sustitución del colector urbano de Ontinyent entre los pozos P1 (R1) – P11 (R3B)	Negociado sin publicidad	Urgente	341.704,15 €	341.704,15 €	16/06/2020	CONSTRUCCION ES MICÓ FERRANDIZ S.L

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Ramón Santos Molina	28-dic-2021
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	28-dic-2021

CONTRATOS NO MENORES FORMALIZADOS EN EL 3º TRIMESTRE

Referencia del Contrato	Tipo	Objeto del Contrato	Proced.	Tramitación	Presu. base de licitación (sin IVA)	Precio de adjudicación (sin I.V.A.)	Fecha formalización del Cto.	Adjudicatario
EC-902	Servicio	Servicio de consejero de seguridad para el transporte de mercancías por carretera y de las actividades derivadas de esta	Abierto	Ordinaria	7.050,00 €	6.760,00 €	29/07/20	SIE CONSEGUER, S.L.
EC-907	Suministro	Suministro de instrumentos y reactivos de laboratorio de HACH	Negociado sin publicidad	Ordinaria	93.208,05 €	93.208,05 €	14/09/20	Hach Lange Spain, S.L.U.
EC-913	Servicio	Servicio de gestión de residuos industriales y prestación de servicios medio ambientales	Abierto	Ordinaria	40.000,00 €	40.000,00 €	07/08/20	Cespa, gestión de residuos, S.A
EC-877/2020	Servicio	Servicio de los seguros de responsabilidad civil general - LOTE 1	Abierto	Urgente	4.992,23 €	4.847,00 €	01/07/20	Mapfre España compañía de seguros y reaseguros, S.A
EC-877/2020	Servicio	Servicio de los seguros de responsabilidad civil medioambiental LOTE 3	Abierto	Urgente	3.445,34 €	2.809,57 €	01/07/20	Seguracaixa Adesitas, S.A. de seguros y reaseguros

FIRMADO

1.- DIPUTACION

- Ramón Santos Molina

28-dic-2021

2.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

28-dic-2021

CONTRATOS NO MENORES FORMALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE

Referencia del Contrato	Tipo	Objeto del Contrato	Proced.	Tramitación	Presu. base de licitación (sin IVA)	Precio de adjudicación (sin I.V.A.)	Fecha formalización del Cto.	Adjudicatario
EC-844-1	Obra	Modificación Obra rehabilitación oficina Ontinyent	Negociado sin publicidad	Ordinaria	8.345,41 €	8.345,41 €	03/11/20	Construcciones Rafael Zarzoso, S.L
EC-955	Obra	Renovación de la red de agua potable de la C/ Pare Fullana. Ontinyent	Abierto	Urgente	472.194,99 €	398.519,67 €	29/10/20	Canalizaciones Civiles, S.A.
EC-968	Obra	Rehabilitación y adecuación de las instalaciones del depósito Tarongers de Ontinyent	Negociado sin publicidad	Urgente	206.350,51 €	205.444,00 €	04/12/20	Construcciones Francés, S.A.
EC-976	Obra	Renovación parcial de la red general de abastecimiento al municipio de Cheste	Abierto	Urgente	110.965,02 €	88.055,04 €	14/12/20	Canalizaciones Civiles, S.A.
EC-848/2020	Servicio	Servicio de asistencia telefónica (Contact Center) y apoyo a la gestión de expedientes de morosos	Abierto	Ordinaria	274.173,46 €	246.272,07 €	01/11/2020	MARKTEL GLOBAL SERVICES, S.A.



FIRMADO

1.- DIPUTACION

- Ramón Santos Molina

28-dic-2021

2.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

28-dic-2021